

UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA

Universidad
Pedagógica y
Tecnológica de
Colombia

RESOLUCIÓN No. 0210 de 2003
(3 de febrero)

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0083 de 2003, Convocatoria Pública No. 001 de 2003, para proveer Cargos Docentes

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el Artículo 70 de la Ley 30 de 1992 y los Artículos 12 y siguientes del Acuerdo 021 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0083 de 2003, se convocó a Concurso Público de Méritos Académicos para proveer cargos docentes de **tiempo completo** y de **medio tiempo**, en la modalidad de **Primer Nombramiento**, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

Que es necesario efectuar algunas aclaraciones respecto a algunas áreas de concurso, a los títulos requeridos para unos cargos docentes, a la inclusión de un texto y a la fecha de entrega de la documentación,

Que es función del Rector proveer lo necesario,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclárese el Artículo Primero de la Resolución No. 0083 de 2003 (28 de enero), en el aparte de la Facultad de Ciencias de la Educación, Áreas, Área de Inglés, dice: "Dos (2) Licenciados relacionados con la Enseñanza de la Lengua Inglesa, con título de Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales afin(es) con la Lingüística de la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, o en Literatura Inglesa o Americana. Con experiencia profesional, docente y/o investigativa mínima de un (1) año en el área de concurso. Tiempo completo.", el cual debe decir: "Dos (2) Licenciados relacionados con la Enseñanza de la Lengua Inglesa, con título de Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales afin(es) con la Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, o en

Literatura Inglesa o Americana. Con experiencia profesional, docente y/o investigativa mínima de un (1) año en el área de concurso. Tiempo completo.”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aclárese el Artículo Primero de la Resolución No. 0083 de 2003 (28 de enero), en el aparte de la Facultad de Ciencias de la Educación, Áreas, Área de Inglés, dice: “Un (1) Licenciado relacionado con la Enseñanza de la Lengua Francesa, con título de Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales afín(es) con la Lingüística de la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera. Con experiencia profesional, docente y/o investigativa mínima de un (1) año en el área del concurso. Tiempo completo.”, el cual debe decir: Un (1) Licenciado relacionado con la Enseñanza de la Lengua Francesa, con título de Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales afín(es) con la Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera. Con experiencia profesional, docente y/o investigativa mínima de un (1) año en el área del concurso. Tiempo completo.”.

ARTÍCULO TERCERO. Aclárese el Artículo Primero de la Resolución No. 0083 de 2003 (28 de enero), en el aparte de la Facultad de Ciencias de la Educación, Áreas, Área de Español, dice: Dos (2) Licenciados relacionados con la Enseñanza de la Lengua Española, con título de Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales en Filología o Lingüística o Literatura Española y/o Semiótica. Con experiencia profesional, docente y/o investigativa mínima de un (1) año en el área de concurso. Tiempo completo.”, el cual debe decir: “Dos (2) Licenciados relacionados con la Enseñanza de la Lengua Española, con título de Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales en Filología o Lingüística o Literatura y/o Semiótica. Con experiencia profesional, docente y/o investigativa mínima de un (1) año en el área de concurso. Tiempo completo.”.

ARTÍCULO CUARTO. Aclárese el Artículo Primero de la Resolución No. 0083 de 2003 (28 de enero), en el aparte de la Facultad de Ciencias de la Educación, Áreas, Área de Ciencias Naturales, dice: “Un (1) Licenciado en Ciencias de la Educación o en Biología o en Biología y Química, con título de Maestría y/o Doctorado o Estudios Doctorales. Con experiencia mínima de un (1) año en el área de concurso, preferiblemente con manejo de una segunda lengua. Tiempo completo.”, el cual debe decir: “Un (1) Licenciado en Ciencias de la Educación: Biología y Química o Licenciado en Biología, con Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales en Biología: Etología y Fisiología Animal. Con experiencia docente o profesional mínima de un (1) año en el área de concurso, preferiblemente con manejo de una segunda lengua. Tiempo completo.”.

ARTÍCULO QUINTO. Aclárese el Artículo Primero de la Resolución No. 0083 de 2003 (28 de enero), en el aparte que dice: “Área de Economía Matemática (Econometría): Un (1) Economista, con título de Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales, Con experiencia docente y/o profesional mínima de un (1) año en el área

de concurso, y preferiblemente con manejo de una segunda lengua. Tiempo completo.”, el cual debe decir: “Área de Economía Cuantitativa (Econometría): Un (1) Economista o Ingeniero o Matemático o Estadístico o Licenciado en Matemáticas, con título de Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales en Economía, Con experiencia docente y/o profesional mínima de un (1) año en el área de concurso, y preferiblemente con manejo de una segunda lengua. Tiempo completo.”.

ARTÍCULO SEXTO. Aclárese el Artículo Primero de la Resolución No. 0083 de 2003 (28 de enero), en el aparte Sede Duitama, Áreas, Área de Electricidad, dice: “Un (1) Ingeniero Electricista o Electromecánico, con título de Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales. Con experiencia docente y/o profesional mínima de un (1) año en el área de concurso, preferiblemente afin a Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, y con manejo de una segunda lengua, preferiblemente. Tiempo completo.”, el cual debe decir: “Un (1) Ingeniero Electricista o Electromecánico, con título de Especialización, Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales. Con experiencia docente y/o profesional mínima de un (1) año en el área de concurso, preferiblemente afin a Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, y con manejo de una segunda lengua, preferiblemente. Tiempo completo.”.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Aclárese el Artículo Primero de la Resolución No. 0083 de 2003 (28 de enero), en el aparte Sede Duitama, Áreas, Área de Máquinas Eléctricas, Automatización y Potencia, dice: “Un (1) Licenciado en Educación Industrial o Ingeniero Electricista, con título de Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales en el área de concurso. Con experiencia docente y/o profesional mínima de un (1) año en el área, y preferiblemente con manejo de una segunda lengua. Tiempo completo.”, el cual debe decir: “Un (1) Licenciado en Educación Industrial o Ingeniero Electricista, con título de Especialización, Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales en el área de concurso. Con experiencia docente y/o profesional mínima de un (1) año en el área, y preferiblemente con manejo de una segunda lengua. Tiempo completo.”

ARTÍCULO OCTAVO. Aclárese el Artículo Primero de la Resolución No. 0083 de 2003 (28 de enero), en el aparte Sede Sogamoso, Áreas, Área de Geofísica, dice: “Un (1) Geofísico o Geólogo o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geofísico o Ingeniero Civil o Físico, con título de Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales en Geofísica. Con experiencia docente y/o profesional mínima de un (1) año en el área de concurso, y preferiblemente con manejo de una segunda lengua. Tiempo completo.”, el cual debe decir: “Un (1) Geofísico o Geólogo o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geofísico o Ingeniero Civil o Físico, con título de Maestría y/o Doctorado o estudios doctorales o de maestría en Geofísica. Con experiencia docente y/o

profesional mínima de un (1) año en el área de concurso, y preferiblemente con manejo de una segunda lengua. Tiempo completo.”.

ARTÍCULO NOVENO. Aclárese la Resolución No. 0083 de 2003 (28 de enero), en el sentido de incluir un texto antes del encabezado **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE MÉRITOS ACADÉMICOS NO. 001 DE 2003**, el cual debe decir: “**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer las siguientes:”

ARTÍCULO DÉCIMO. Aclárese el Artículo Segundo, Condiciones Generales para la Convocatoria de Méritos Académicos No. 001 de 2003, Numeral 3. **FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN**, primer párrafo, dice: “Los aspirantes residentes en Colombia deberán inscribirse personalmente o por medio de persona debidamente autorizada en la Secretaría de la respectiva Facultad a la que pertenece el cargo a proveer; y harán entrega de los documentos a los que se refiere el Artículo anterior, desde el 10 de febrero y el 22 de abril, en horas de oficina, esto es de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.”, el cual debe decir: “Los aspirantes residentes en Colombia deberán inscribirse personalmente o por medio de persona debidamente autorizada en la Secretaría de la respectiva Facultad a la que pertenece el cargo a proveer; y harán entrega de los documentos a los que se refiere el Artículo anterior, desde el 10 de febrero hasta el 22 de abril de 2003, en horas de oficina, esto es de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.”.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a 3 de febrero de 2003.

ORIGINAL FIRMADO POR:

OLIMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Rector UPTC

Original firmado por:

MANUEL FRANCISCO CAICEDO RUIZ
Vicerrector Académico

Proyectó: Parra N.